



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 212-2022-CU

Lambayeque, 09 de marzo del 2022

VISTO:

El oficio N° 114-2022-VRINV, de fecha 04 de marzo del 2022, presentado por el Vicerrector de Investigación, sobre la aprobación del Reglamento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica. (Expediente N° 953-2022-SG-UNPRG)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.2° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.2° del Estatuto de la Universidad establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, conforme al artículo 50° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 73° del Estatuto de la Universidad, el Vicerrectorado de Investigación, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado.

Que, el artículo 181° del Estatuto de la Universidad, indica que la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica es responsable de promover la gestión del conocimiento en los servicios de investigación, desarrollo e innovación, para la generación de valor y ventajas comparativas.

Que, el artículo 95° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobado mediante Resolución N° 020-2021-CU, de fecha 23 de enero del 2021; establece que la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación responsable de promover la gestión del conocimiento en los servicios de investigación, desarrollo e innovación, para la generación de valor y ventajas comparativas.

Que, con oficio N° 014-2022-DITT-VRINV, de fecha 23 de febrero del 2022, la Dra. Hilda Angélica Del Capiro Ramos, Directora de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, remitió al Vicerrector de Investigación, el Reglamento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, que cuenta con el visto bueno de la Dra. Elizabeth Alicia Barreda Molina y el Mg. Josmel Roy Pacheco Mendoza, asesores de MINEDU; a fin de que sea aprobado.

Que, con oficio N° 114-2022-VRINV, de fecha 04 de marzo del 2022, el Dr. Mauro Adriel Ríos Villacorta, Vicerrector de Investigación, solicitó la aprobación del Reglamento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.

Que, el Consejo Universitario en la continuación de la Sesión Extraordinaria Virtual N° 006-2022-CU, de fecha 09 de marzo del 2022, aprobó el Reglamento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 212-2022-CU

Lambayeque, 09 de marzo del 2022

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, la misma que consta en nueve (09) folios y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, Facultades, interesados y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ

Rector

**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**



REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

(Aprobado con Resolución N° 212-2022-CU-2022 de fecha 09 de marzo del 2022)

Elaborado por	Revisado y aprobado por:
Dra. Hilda Angélica Del Carpio Ramos Directora de Innovación y Transferencia Tecnológica	Oficina de Gestión de Calidad
Firma y sello:	Firma y sello:
Dr. Mauro Adriel Ríos Villacorta Vicerrector de Investigación	Dr. Walter Antonio Campos Ugaz Director

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
Diciembre - 2021

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad regular lo concerniente a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, en adelante DITT, para promover la innovación, transferencia tecnológica y propiedad intelectual de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en adelante UNPRG, en el marco de la Política General de Investigación de la UNPRG y la normatividad institucional y nacional.

Artículo 2. Objetivo

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer la responsabilidad que tiene la DITT en la UNPRG, su conformación, las funciones de cada uno de sus integrantes y su financiamiento, para cumplir con el desarrollo de sus actividades bajo principios de calidad, creatividad, e integridad científica.

Artículo 3. Alcance

El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento de todos los miembros de la comunidad universitaria, así como de todas las instancias, investigadores e inventores externos que participan en las actividades de investigación de la UNPRG.

Artículo 4. Base legal

El presente Reglamento de la DITT, se sustenta en:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria
- c) Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- d) Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica y modificatorias.
- e) Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y reglamento.
- f) Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, y modificatorias
- g) Decreto Supremo N° 015-2016-PCM. Aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- h) Estatuto de la UNPRG.
- i) Reglamento de Organización y Funciones de la UNPRG.
- j) Política General de Investigación de la UNPRG.
- k) Reglamento General de Investigación de la UNPRG.

Artículo 5. Glosario

- a) **Investigación Tecnológica:** En la UNPRG, la investigación tecnológica está relacionada con la Investigación aplicada, con los trabajos de Investigación y Desarrollo experimental (I+D), y con el desarrollo tecnológico; en el sentido que, determina a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica; comprende trabajos creativos, nuevos, transferibles o reproductibles, realizados de forma sistemática para incrementar el conocimiento con el fin de crear nuevos usos. Su finalidad es la aplicación de los resultados de las investigaciones para obtener materiales, productos, métodos, procesos, o sistemas, nuevos o sustancialmente mejorados, o desarrollados, para luego ser protegidos y transferidos a los agentes económicos y sociales para su producción y comercialización en aras de lograr ventajas comparativas.
- Cuando la investigación tecnológica genera una patente o modelo de utilidad, a los investigadores se les denomina Inventores; cuando genera diseño industrial se les denomina Diseñadores; y cuando genera una publicación, software, obras de arte, etc., se les denomina Autores.
- b) **Innovación tecnológica:** En la UNPRG la innovación se produce cuando, como resultado de la investigación tecnológica: a) se obtiene materiales, productos, métodos, procesos, o sistemas, nuevos o mejorados, o una combinación de ambos, b) aún no son divulgados, c) difieren significativamente de los productos y procesos existentes, d) pasan por un proceso de protección industrial, y e) el nuevo material o producto ha sido puesto a disposición de los usuarios, o el nuevo método, proceso o sistema se ha puesto en uso en una unidad productiva o social. En consecuencia, la innovación se produce cuando el nuevo o mejorado material, producto, método, proceso, o sistema, ha logrado su introducción exitosa en el mercado y cuya mejora o novedad eleva su desempeño y aplicabilidad, garantizando su venta. La condición de innovación es informada por la DITT al Vicerrectorado de Investigación, y aprobada mediante resolución rectoral.
- c) **Transferencia Tecnológica:** En la UNPRG la transferencia tecnológica se refiere al proceso de transmisión de la información tecnológica, del conocimiento, de los medios y de los derechos de explotación del nuevo o mejorado material, producto, método, proceso, o sistema, hacia agentes económicos o sociales locales, regionales, nacionales e internacionales, para su producción y comercialización. Cuando el material, producto, método, proceso, o sistema, no es nuevo ni mejorado, pero presenta una ventaja existente ampliada, se le denomina desarrollado; en este caso la transferencia tecnológica se realiza sin pasar por un proceso de protección industrial. En ambos casos, la transferencia tecnológica contribuye al desarrollo de las capacidades de los agentes, mejora la productividad de las unidades y eleva la competitividad. Los ingresos que se generan por la explotación comercial de los nuevos, mejorados o desarrollados resultados, se distribuyen entre los investigadores y la UNPRG, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto y Reglamento de Propiedad Intelectual; para lo cual la DITT gestiona un acuerdo de transferencia o contrato.

TITULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I. DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Artículo 8. Dirección de Innovación y Transferencia tecnológica (DITT)

La DITT es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación (VRINV) responsable de promover la gestión del conocimiento en los servicios de investigación, el desarrollo e innovación para la generación de valor y ventajas comparativas; así como, de gestionar, promover y supervisar la propiedad intelectual que se atribuya a la UNPRG y realizar medidas antiplagio para evitar, en lo posible, conflictos futuros por falta de originalidad. De igual manera se encarga de la transferencia tecnológica mediante contratos o convenios por explotación y comercialización de los resultados de la investigación tecnológica.

Artículo 9. Funciones generales

La DITT tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir los procesos de gestión del conocimiento e innovación generados a través de las Unidades, Institutos, Laboratorios o Centros que realizan investigación en la UNPRG, en el desarrollo de sus actividades de investigación.
- b. Administrar las regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- c. Gestionar con las instancias internas y externas correspondientes, las solicitudes de contratos de acceso o licencias de uso, para el caso de invenciones que exploten recursos genéticos peruanos o conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.
- d. Asegurar la certificación y acreditación de los procesos de innovación que se realizan en el VRINV.
- e. Participar activamente en el proceso de patentamiento con asesoría y apoyo logístico gratuito, licencias de uso y otros procesos relacionados a la propiedad intelectual a los docentes investigadores, docentes que realizan investigación, estudiantes, personal administrativo y terceros que guarden vínculo contractual o acuerdo de colaboración o cooperación interinstitucional bajo cualquier modalidad, centros de producción, institutos y/o grupos de investigación.
- f. Apoyar la producción intelectual e innovación, mediante la formulación de expedientes técnicos, promocionando que se realicen dentro de las buenas prácticas de la integridad científica.
- g. Promover la identificación de proyectos de innovación, líneas y programas de investigación, disciplinarias e interdisciplinarias, que se ejecutan en y con participación de la UNPRG.
- h. Gestionar recursos públicos o privados, nacionales e internacionales, que permitan sostener los proyectos, líneas o programas de investigación, relacionados a innovación, de la UNPRG.

- i. Evaluar los proyectos y líneas de investigación, relacionados a innovación, registrados en la UNPRG, e informar al VRINV en caso de detectar anomalías en ellos.
- j. Brindar apoyo en la reformulación y traducción de los proyectos, relacionados a innovación.
- k. Vigilar el estado de la ciencia, tecnología y humanidades en la UNPRG y la región.
- l. Desarrollar programas de capacitación y difusión para promover en la UNPRG la cultura de integridad científica y protección de la propiedad intelectual, asimismo, capacitar y socializar el uso del Programa informático de detección de similitudes aplicados a los manuscritos, relacionados a innovación, en versión para editor que se van a publicar bajo el nombre de la UNPRG.
- m. Apoyar el desarrollo de prototipos, mediante investigación tecnológica, bajo convenio, suscrito con los inventores o autores.
- n. Implementar convenios relacionados con la innovación y transferencia tecnológica, derivados de los resultados de la investigación tecnológica.
- o. Recibir denuncias por malas prácticas realizadas en la investigación tecnológica que afectan la propiedad intelectual; que se relacionan con falta de originalidad o plagio en las obras publicadas, diseños industriales, modelos de utilidad, inventos, signos distintivos y variedades vegetales, y que están por publicarse o registrarse, o que ya han sido publicados o registrados, y en donde el nombre de la UNPRG está inmerso.
- p. Derivar las denuncias por malas prácticas realizadas en investigación tecnológica al Comité de Propiedad Intelectual, y a la Oficina de Asesoría Legal para que actúen de acuerdo a sus atribuciones; archivar y registrar las sanciones emitidas por autoridad competente.
- q. Coordinar con INDECOPI y CONCYTEC sobre actividades relacionadas a la innovación, transferencia tecnológica y propiedad intelectual.
- r. Fortalecer capacidades en materia de innovación y transferencia.

Artículo 10. Organización Interna

La DITT para la realización de sus actividades y cumplimiento de funciones, cuenta con una organización interna, conforme se señala a continuación:

- a. Director de la DITT
- b. Coordinador de Gestión del Conocimiento
- c. Coordinador de Innovación y Propiedad Intelectual
- d. Coordinador de Transferencia Tecnológica.
- e. Secretaria
- f. Portapliegos y mantenimiento

Asimismo, coordina con las Unidades de Investigación, Institutos de Investigación, Laboratorios, Centros y Grupos de Investigación, entre otros, para la realización de las actividades relacionadas con la investigación tecnológica.

Artículo 11. Director de la DITT

El Director de la DITT es un docente con grado de Doctor, con experiencia no menor de cinco (5) años en el ejercicio de cargos similares con experiencia y capacitación en gestión del conocimiento e innovación, sistema de propiedad intelectual y transferencia tecnológica. Tiene las siguientes funciones:

- a. Planificar las actividades anuales sobre gestión del conocimiento, protección de la propiedad intelectual y transferencia tecnológica en la UNPRG
- b. Organizar y coordinar la implementación de las actividades de innovación y transferencia tecnológica.
- c. Dirigir y desconcentrar los diferentes proyectos que se ejecuten en la UNPRG sobre gestión del conocimiento, protección de la propiedad intelectual y transferencia tecnológica.
- d. Evaluar el estado de la ciencia y la tecnología en la UNPRG.
- e. Coordinar con INDECOPI y CONCYTEC sobre actividades relacionadas a la innovación, propiedad intelectual y transferencia tecnológica.
- f. Cumplir las demás funciones en el marco de su competencia, que le sean asignadas por el Vicerrector de Investigación.

Artículo 12. Coordinador de Gestión del Conocimiento

El Coordinador de Gestión del Conocimiento es un servidor público que cuenta con capacidad de organización, planificación y seguimiento de diversas actividades, y con capacitación en divulgación y publicación de resultados. Realiza las siguientes funciones específicas:

- a. Promover el uso del Programa informático de detección de similitudes aplicados a los manuscritos en versión para editor.
- b. Sistematizar los datos de producción científica provenientes de las unidades de investigación.
- c. Organizar eventos como: jornadas, congresos, etc., nacionales e internacionales para divulgar y difundir los resultados de la investigación científica.
- d. Coordinar con los directores de las Unidades de Investigación la evaluación de patentabilidad de los informes finales provenientes de tesis y de trabajos de investigación de los docentes, cuando corresponda.
- e. Tramitar y archivar los documentos que se originan sobre gestión del conocimiento.
- f. Cumplir las demás funciones en el marco de su competencia, que le sean asignadas por el Director de la DITT.

Artículo 13. Coordinador de Innovación y Propiedad Intelectual

El Coordinador de Innovación y Propiedad Intelectual es un servidor público, que cuenta con capacidad de organización, planificación y seguimiento de diversas actividades, y con capacitación en propiedad intelectual. Realiza las siguientes funciones específicas:

- a. Desarrollar programas de capacitación y difusión de la propiedad intelectual y del reglamento de Propiedad Intelectual.
- b. Coordinar la certificación de los procesos de innovación.
- c. Promover y brindar asistencia para la producción tecnológica y la innovación.
- d. Participar activamente en el proceso de patentamiento con asesoría y apoyo logístico gratuito.
- e. Realizar el registro de creaciones (obras, signos, inventos, diseños) para proteger la propiedad intelectual.
- f. Registrar las sanciones emitidas por la autoridad competente.
- g. Custodiar el expediente de aquellas denuncias que sean archivadas

- h. Coordinar, en lo que corresponda, con los organismos públicos y privados el diseño de la estrategia para la creación del parque científico y tecnológico de Lambayeque.
- i. Cumplir las demás funciones en el marco de su competencia, que le sean asignadas por el Director de la DITT.

Artículo 14. Coordinador de Transferencia Tecnológica

El Coordinador de Transferencia Tecnológica es un servidor público, que cuenta con capacidad de organización, planificación y seguimiento de diversas actividades y con experiencia en realización de alianzas y acuerdos de transferencia con agentes sociales y económicos. Realiza las siguientes funciones específicas:

- a. Organizar ferias de inventos.
- b. Apoyar el desarrollo de prototipos mediante investigación tecnológica.
- c. Gestionar convenios con autores e inventores para desarrollo de innovaciones y transferencia de resultados de investigación.
- d. Gestionar contratos y licencias de uso para explotación de las innovaciones que se producen en la UNPRG.
- e. Promover los prototipos en la región
- f. Vigilar el estado de la ciencia y la tecnología
- g. Tramitar y archivar los expedientes que se originan sobre innovación y propiedad intelectual.
- h. Cumplir las demás funciones en el marco de su competencia, que le sean asignadas por el Director de la DITT.

Artículo 15. Secretaria

La Secretaria es una servidora pública, que cuenta con certificación secretarial y capacitación y experiencia en gestión de archivos. Realiza las siguientes funciones específicas:

- a. Redactar, registrar, archivar y proteger los oficios de la DITT.
- b. Recibir, registrar, archivar y proteger los documentos que ingresen a la DITT.
- c. Hacer seguimiento a los expedientes administrativos de la DITT hasta el término del procedimiento administrativo.
- d. Mantener ordenado, clasificado y organizado el archivo administrativo de la DITT.
- e. Cumplir las demás funciones en el marco de su competencia, que le sean asignadas por el Director de la DITT.

Artículo 16. Portapliego y mantenimiento

Es el servidor público, que cuenta con capacitación en tramitación, preservación de archivos y patrimonio, y en mantenimiento preventivo. Realiza las siguientes funciones específicas:

- a. Tramitar los diferentes expedientes de la DITT.
- b. Mantener limpias y ordenadas las instalaciones y muebles de la DITT.
- c. Coordinar el inventario patrimonial de la DITT.
- d. Velar por la seguridad de los muebles, equipos y archivos de la DITT.
- e. Cumplir las demás funciones en el marco de su competencia, que le sean asignadas por el Director de innovación y Transferencia Tecnológica.

Artículo 17. Instalaciones y recursos de la UNPRG

En la UNPRG, la investigación tecnológica puede ser desarrollada por los docentes investigadores y docentes que realizan investigación; por estudiantes, administrativos y egresados asesorados por docentes investigadores de la UNPRG; y por investigadores externos, previo acuerdo o contrato. Todos los que realicen investigación tecnológica en la UNPRG pueden hacer uso de las instalaciones y recursos tecnológicos que administran las Unidades de Investigación, Institutos de Investigación y Laboratorios, considerando lo establecido en el Reglamento de Propiedad Intelectual referido a la titularidad de derechos.

Artículo 18. Incentivos para el fomento de la investigación tecnológica

La UNPRG, según su disponibilidad presupuestal, incentiva la investigación tecnológica a los docentes investigadores, docentes que realizan investigación, estudiantes y egresados, mediante apoyo con fondos concursables y oportunidades de financiamiento para desarrollar investigación tecnológica; para la publicación científica en revistas indizadas de alto impacto; para participar como ponentes en eventos científicos nacionales e internacionales, en el marco de la normatividad vigente; para realizar pasantías, visitas y asistencia a ferias nacionales e internacionales; para realizar ferias - concursos de inventos; para acoger profesores visitantes; para otorgar becas de posgrado tecnológicas, entre otros, de acuerdo a la normativa pertinente.

De manera especial, se otorga reconocimiento escrito mediante resolución rectoral a los inventores de la UNPRG considerando que las patentes son un buen indicador para medir el progreso tecnológico del país, al representar de manera concreta la creación y difusión de conocimiento en la actividad productiva.

Artículo 19. Protección de la Propiedad intelectual y transferencia tecnológica

En la UNPRG, todos los proyectos de investigación tecnológica deben considerar una etapa de protección de la propiedad intelectual y una etapa de transferencia tecnológica. En esta última se debe especificar los agentes económicos y sociales a donde será transferido el material, producto, método, proceso, o sistemas; el rol de los diferentes actores que participarán, los mecanismos de articulación que se emplearán y los indicadores de absorción, explotación y aceptación; asimismo, el medio con el que se efectiviza la transferencia, como por ejemplo alianza, acuerdos o convenios.

CAPÍTULO II. FINANCIAMIENTO

Artículo 20. Fuentes de Financiamiento

Las fuentes de financiamiento son:

- a) Donaciones y transferencias: Son los fondos concursables obtenidos de los organismos nacionales o internacionales por los Proyectos de Investigación presentados con el aval de la UNPRG y seleccionados por los financiadores.
- b) Recursos Ordinarios: Son los fondos otorgados por el gobierno central u organismos nacionales correspondientes, a fin de fomentar la excelencia en las actividades de investigación tecnológica
- c) Recursos Directamente Recaudados: Son los recursos recaudados por los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNPRG para el desarrollo de investigación; así como las regalías que perciba la UNPRG por la explotación de patentes.

d) Otros fondos que se puedan gestionar.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Interpretación del Reglamento

Toda controversia vinculada con la interpretación del presente Reglamento o con aspectos no previstos explícitamente en el mismo, será resuelta por el VRINV, conforme a lo previsto en las normas de la materia y disposiciones universitarias.

SEGUNDA. Entrada en vigencia y derogación

Las disposiciones en el presente reglamento entran en vigencia a partir de su publicación, quedando derogada cualquier otra disposición anterior sobre la materia o que contravenga lo regulado en el presente reglamento.